

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01440

Visto la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante en la presente fecha, conforme a lo previsto en el inciso 1° del artículo 92 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el retiro de la demanda, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: En consecuencia, se hace innecesario la calificación del libelo.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc2f11a7cad397bed79693f1b29a76ada5456ad14ecdc94e6e1f956e86f7092**

Documento generado en 18/08/2022 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>